

Fundado en 1880

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 3 de JULIO de 2024 No. 10 Tomo CCCXXV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 90-2024

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 101-2024

Página 2

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 946-2024

Página 2

### PUBLICACIONES VARIAS

#### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3046-2024

Página 3

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 5,214-2024 PUNTO NOVENO

Página 4

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 5  
Página 5  
Página 7  
Página 9  
Página 11

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 90-2024

Guatemala, 5 de junio de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-25459, opinó de manera favorable respecto a la aceptación y formalización de la donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala que hace la Municipalidad de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos, para adscribir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una fracción de terreno de 973.34 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 67966, folio 145 del libro 306 de San Marcos, para la ampliación del Puesto de Salud ubicado en esa jurisdicción municipal, habiéndose seguido el procedimiento administrativo respectivo, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar y formalizar a favor del Estado de Guatemala la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de UN MIL QUETZALES (Q. 1,000.00), que hace la Municipalidad de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos, de una fracción de terreno de 973.34 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 67966, folio 145 del libro 306 de San Marcos, ubicada en esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 132°42'57.25" y distancia 32.07 metros, colinda con Jacinto Orozco y Abelina Domínguez; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 224°43'31.34" y distancia 33.19 metros, colinda con Iris Osbilda Cinto Orozco y Marta Aguilar, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 269°46'36.53" y distancia 2.96 metros, colinda con Marta Aguilar, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 313°25'25.92" y distancia 21.49 metros, colinda con Lucio López y Pedro Yobani Realejo Orozco, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 30°59'14.61" y distancia 35.66 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiado número 3,107.

**REGALAR**

Regalar un libro es regalar una experiencia única e irrepetible.

COMUNIQUESE CON NOSOTROS  
1590 ext. 112 - 613 - 157 - 180 50170852 suscripciones@dca.gob.gt

Diario de Centro América

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado conjuntamente con el Alcalde Municipal de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de aceptación y formalización de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo; donación que deberá inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la ampliación del Puesto de Salud, ubicado en el Municipio de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, será el responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN



Dr. Oscar A. Cordon Cruz
Ministro de Salud Pública y A. S.
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 101-2024

Guatemala, 20 de junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA MOVIMIENTO DE GLORIA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA MOVIMIENTO DE GLORIA, constituidas por medio de la escritura pública Número 7 de fecha 27 de enero de 2024, autorizada en el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, por la Notaria Sonia Micaela Vásquez Salguero.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA MOVIMIENTO DE GLORIA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Francisco Jiménez Izungaray
Ministro de Gobernación



Refrendo de Firma:

Licda. Maricarmen de León
Secretaría de Asesoría Administrativa
Ministerio de Gobernación

(300908-2)-3-julio



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 946-2024

Guatemala, 28 de junio de 2024

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Número 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, tiene por objeto modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 900-2024 de fecha 17 de junio de 2024, se acordó emitir la normativa que contiene aprobación de la ventanilla ágil para los trámites que se realizan ante las diferentes unidades administrativas que conforman la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes; no obstante, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes", dicha dependencia se le reconoce con la denominación Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, correspondiendo emitir la disposición legal correspondiente en ese sentido.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos; y, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes.